

REGLAMENTO ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO TÉCNICO CUMBRE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: (Normativa)

El presente Reglamento señala los derechos y obligaciones de las y los estudiantes del Instituto Técnico Cumbre, y norma los aspectos relacionados con la admisión, permanencia, traspaso, convalidación, cambio de carrera, suspensión, retiro, evaluación, distinciones e incentivos, graduación, servicios estudiantiles, becas, bienestar estudiantil y régimen disciplinario.

Artículo 2º. (Marco legal). El presente Reglamento se basa en las siguientes disposiciones legales:

- ✓ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 09 de febrero de 2009.
- ✓ Ley N° 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez, de 20 de diciembre de 2010.
- ✓ Ley N° 045 contra el racismo y toda forma de discriminación, de 8 de octubre de 2010.
- ✓ Ley N° 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz de -lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas, de 31 de marzo de 2010.
- ✓ Decreto Supremo No 29272 de Plan Nacional de Desarrollo, de 12 de septiembre de 2007.
- ✓ Resolución Ministerial 350/2015 de 2 de junio de 2015.
- ✓ Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado.

- ✓ Resolución Ministerial 002/2017 de 3 de enero de 2017 sobre Nomas Generales para la Gestión Institucional Académica.
- ✓ Y otras normas conexas.

ARTÍCULO 3º: (Estudiantes)

De conformidad con el Estatuto de Orgánico de la Corporación Educativa Cumbre S.A., son estudiantes aquellas personas (varones y mujeres) que después de haber cumplido con todos los requerimientos de ingreso se encuentran debidamente matriculados y registrados en los libros, y se someten a las normas estatutarias y reglamentarias.

Son parte de la comunidad estudiantil y asisten regularmente a las clases teóricas y prácticas, y participan en todas las actividades de investigación e interacción social aprobadas para sus Carreras.

ARTÍCULO 4º: (Conocimiento de Normas)

La o el estudiante asume el compromiso de conocer y cumplir el Estatuto Orgánico de la Corporación Educativa Cumbre S.A., el régimen académico, el presente Reglamento y demás normas internas que rigen su funcionamiento.

ARTÍCULO 5º: (Requisitos para ser Estudiantes)

Las o los estudiantes, para conservar su condición de tales, deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Asistir a clases teóricas y prácticas con puntualidad en los horarios establecidos.
- b) Cumplir con las evaluaciones fijadas para cada asignatura.
- c) Demostrar responsabilidad, ética y dedicación constante a sus actividades académicas.
- d) Honrar a la Institución en todo tiempo y lugar.
- e) Observar una conducta compatible con el ordenamiento Institucional, la

- moral y las buenas costumbres.
- f) Guardar el decoro respectivo y decencia en el modo de vestir, proceder y actuar. De ninguna manera se permitirá el relajo moral.
 - g) Participar en proyectos de investigación e interacción social.
 - h) Cooperar en la organización y ejecución de actividades académicas, culturales, deportivas y sociales.
 - i) Cumplir con sus obligaciones económicas de acuerdo a las fechas y plazos previsto en el plan de pagos.
 - j) Todas las actividades de los estudiantes, para ser consideradas oficiales y dependientes del Instituto, deben someterse a la autorización y coordinación de las autoridades correspondientes.

TÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 6º: (Igualdad de Condiciones)

Todos los estudiantes del Instituto Técnico Cumbre, gozan de los mismos derechos y obligaciones. No existen privilegios ni diferencia de ninguna índole. Los deberes fundamentales de los estudiantes están circunscritos a una total dedicación al proceso de enseñanza-aprendizaje, a la investigación y a la interacción social, de acuerdo a los planes y programas aprobados para su Carrera.

ARTÍCULO 7º: (Derechos de los Estudiantes)

Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- a) Recibir una enseñanza y formación profesional idónea y obtener apoyo a la formación integral de su personalidad.
- b) Ser asistido y orientado individual o colectivamente en el proceso de su formación profesional, mediante servicios de tutoría académica.
- c) El respeto a su condición de estudiante, a su libertad de opinión e ideología.
- d) Ser evaluado objetivamente en su rendimiento académico y a conocer oportunamente los resultados de su evaluación.
- e) Recibir los servicios y beneficios estudiantiles conforme al Reglamento.
- f) Conformar sociedades científicas estudiantiles orientadas a la investigación y al conocimiento de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento, y programar actividades culturales, deportivas, o de servicio a la comunidad, con objetivos definidos y duración determinada, previa autorización del Instituto Técnico Cumbre.
- g) Ser reconocido por el Instituto Técnico Cumbre, por su sobresaliente desempeño en los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación o interacción social.
- h) Recibir un trato igualitario por las Autoridades, Docentes y Personal Administrativo.

- i) Ser escuchado por las autoridades antes de ser sometidos a procesos y las consiguientes sanciones disciplinarias.
- j) Ser sometido a la correcta aplicación del Estatuto Orgánico, el presente Reglamento, y demás disposiciones y normas.
- k) Ser correctamente atendido en la convalidación de asignaturas que hubiera vencido en otras Instituciones del país o del exterior, ajustándose a las legalizaciones consulares establecidas y normas de convalidación vigentes en el país.
- l) A tener acceso y utilizar los distintos servicios estudiantiles establecidos como ser: Biblioteca, Hemeroteca, Videoteca, Internet, y otros, cumpliendo los horarios y normas específicas de cada servicio.

ARTÍCULO 8º: (Obligaciones de los Estudiantes)

Son obligaciones de los estudiantes las siguientes:

- a) Preservar, defender y cumplir con los Principios, Fines y Objetivos del Instituto Técnico Cumbre.
- b) Cumplir el Estatuto Orgánico y Reglamentos internos del Instituto Técnico Cumbre.
- c) Observar un espontáneo y decoroso respeto hacia las Autoridades Académicas, Docentes, Administrativos, compañeros estudiantes y a los valores morales.
- d) Guardar un respeto recíproco entre compañeros estudiantes como norma habitual, reflejo del hogar y del medio ambiente de donde proviene.
- e) Conservar los bienes del Instituto Técnico Cumbre y cooperar en la buena conservación del material de enseñanza, aulas, laboratorios, bibliotecas, edificios, jardines, etc.
- f) Responsabilizarse por el deterioro y destrucción causados sobre los bienes del Instituto Técnico Cumbre.
- g) Cumplir con sus obligaciones económicas de pago de sus estudios, créditos y servicios.
- h) Asistir con puntualidad a las clases teóricas y prácticas, trabajos sociales, investigaciones, bibliotecas, seminarios y exámenes.

- i) Participar activamente en los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación e interacción social.
- j) Participar en las actividades académicas, culturales, recreativas y deportivas, organizadas por el Instituto Técnico Cumbre.
- k) Contribuir al funcionamiento normal del Instituto Técnico Cumbre, evitando cualquier actividad que lo obstaculice.
- l) Someterse a las disposiciones del presente Reglamento.
- m) Conocer, respetar y cumplir las normas del Instituto Técnico Cumbre, no pudiendo alegar desconocimiento o ignorancia en ningún caso.

TÍTULO III ADMISIÓN

ARTÍCULO 9º: (Definición)

Admisión es el procedimiento académico-administrativo por el cual el postulante podrá adquirir la condición de estudiante regular del Instituto Técnico Cumbre.

ARTÍCULO 10º: (Modalidades de Admisión)

Las modalidades de admisión vigentes en el Instituto Técnico Cumbre son:

- a) Admisión Directa.
- b) Prueba de Aptitud Académica.
- c) Traspaso de otra Institución.

ARTÍCULO 11º: (Admisión Directa)

Es el mecanismo por el cual cualquier postulante, boliviano o extranjero, que haya vencido el último grado de Secundaria, sin distinciones de clase social, doctrina religiosa o política, es admitido y registrado en calidad de estudiante regular en alguna de las Carreras ofertadas por el Instituto Técnico Cumbre. El postulante, además de cumplir con el pago de los costos de matriculación y colegiatura, deberá entregar los documentos exigidos para este fin.

ARTÍCULO 12º: (Documentos exigidos en la Admisión)

El postulante deberá presentar los documentos siguientes:

- a) Fotocopia simple del Título de Bachiller, o de la Libreta de 4º de Secundaria, en caso de que el Título de Bachiller se encuentre en trámite.
- b) Fotocopia simple del Carnet de Identidad vigente.

Los estudiantes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia simple del Carnet de Extranjería vigente.
- b) Fotocopia simple de Pasaporte con vida vigente, acompañado del original para su verificación.
- c) Fotocopia de Diploma de Bachiller o su equivalente, legalizado por las instancias correspondientes, sin este requisito no podrá proseguir su formación profesional. (Mod. R.M. 2600/2017).

ARTÍCULO 13º: (Prueba de Aptitud Académica)

La Prueba de Aptitud Académica es el mecanismo por el cual los estudiantes Bachilleres son convocados a concursar para beneficiarse con Becas de Estudios ofertadas por el Instituto Técnico Cumbre.

El número de Becas de Estudios puestas en concurso, así como el diseño de las pruebas y demás disposiciones serán dados a conocer por el Comité de Becas de la Corporación Educativa Cumbre S.A.

Los estudiantes que resultaren beneficiados con alguna Beca de Estudios deberán, necesariamente, cumplir con la entrega de los documentos descritos en el ARTÍCULO 12º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 14º: (Traspaso de Otra Institución)

Traspaso, es el mecanismo académico-administrativo por el cual un estudiante de otra Institución de Educación Superior solicita la convalidación de asignaturas cursadas y aprobadas, y su aceptación en calidad de estudiantes regulares.

Los estudiantes que ingresan al Instituto Técnico Cumbre por esta modalidad deberán presentar los documentos siguientes:

- a) Formulario de Solicitud de Admisión debidamente llenado.
- b) Fotocopia simple del Título de Bachiller, o de la Libreta de 4º de

Secundaria, en caso de que el Título de Bachiller se encuentre en trámite.

- c) Fotocopia simple del Carnet de Identidad.
- d) Memorial o carta dirigida al Rector del Instituto Técnico Cumbre.
- e) Certificados de Notas Originales de las asignaturas aprobadas en otra Institución Superior.
- f) Programas Analíticos legalizados, correspondientes a cada una de las asignaturas que serán convalidadas.
- I) Los documentos emitidos en el extranjero deberán ser debidamente legalizados por el Ministerio de Educación del país de origen, Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen, Consulado de Bolivia en el país de origen y Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia. De ser necesario, se acompañará una traducción oficial al castellano.
- j) Los estudiantes extranjeros deberán presentar, además, documentación que acredite que tienen residencia legal en Bolivia.

ARTÍCULO 15º: (Derecho de Admisión)

El Instituto Técnico Cumbre, en aplicación de su independencia institucional, se reserva el derecho de admitir o no a un postulante sea nuevo, antiguo o de traspaso.

ARTÍCULO 16º: (Admisión a un Nuevo Período Académico)

El proceso de admisión a un nuevo período académico es autónomo e independiente de los anteriores. Por ello, el Instituto Técnico Cumbre tiene atribuciones de introducir variaciones, modificaciones y establecer nuevos requisitos en el orden académico, económico y administrativo.

ARTÍCULO 17º: (Calendario Académico y Período de Admisión)

El Instituto Técnico Cumbre ofrece Cursos Regulares. Los Cursos Regulares se imparten en períodos semestrales: el Primer Semestre está comprendido de Febrero a Julio y el Segundo Semestre de Agosto a Enero de cada año.

En aplicación al Calendario Académico aprobado para cada Gestión, no se admite inscripciones extemporáneas de estudiantes, salvo casos excepcionales o de fuerza mayor, que hubieren impedido su inscripción oportuna, lo que merecerá autorización expresa de parte del Director Académico.

ARTÍCULO 18º: (Pago de la Matrícula)

El pago de la Matrícula otorga derecho a los estudiantes a usar adecuadamente la infraestructura, el equipamiento y los servicios generales y estudiantiles que brinda el Instituto Técnico Cumbre.

ARTÍCULO 19º: (Pago de la Colegiatura)

El pago de los derechos curriculares o Colegiatura, se hará en función de los Créditos establecidos en el Plan de Estudios para cada Asignatura. Este pago será cubierto por los estudiantes, en contraprestación por los servicios académicos específicos e inherentes a su Carrera, además de otras actividades prácticas, de investigación e interacción social.

ARTÍCULO 20º: (Participación o Derecho Expectaticio)

En ningún caso el pago de la Matrícula y Colegiatura, así como donaciones o contribuciones, pueden significar participación o derecho expectaticio del estudiante, padre o tutor, ni de ninguna persona natural o jurídica sobre el patrimonio del Instituto Técnico Cumbre.

Todo pago por servicios académicas, deberá realizarse exclusivamente en las instancias establecidas para dicho fin. El Instituto Técnico Cumbre no se responsabiliza por la entrega de dineros a personas que no cumplen esta función.

TÍTULO IV PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 21º: (Plan de Estudios)

El Plan de Estudios constituye el conjunto de Asignaturas, Carga Horaria, Códigos o Siglas, Créditos y Pre-requisitos necesarios para cursar una Carrera y optar por un Título Profesional.

ARTÍCULO 22º: (Perfil Profesional y Malla Curricular)

El Perfil Profesional y la Malla Curricular de la Carrera complementan el Plan de Estudios, puesto que determinan los Objetivos, el Grado Académico, el Título Profesional, las condiciones del estudiante, la duración de los estudios, recursos de la Carrera, la metodología de enseñanza-aprendizaje y otros elementos que configuran las características profesionales de la Carrera.

ARTÍCULO 23º: (Asignaturas)

Las Asignaturas son disciplinas del conocimiento, cuya aprobación por el estudiante constituye requisito indispensable para continuar en el Instituto Técnico Cumbre y profesionalizarse, cumpliendo las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 24º: (Créditos)

Los Créditos representan el valor académico referencial de la Asignatura, en función a horas teóricas y prácticas que deben dedicarse en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 25º: (Pre-Requisitos)

Son Asignaturas que, en función del diseño del Plan de Estudios, deben ser cursadas y aprobadas con anterioridad a otras. No está permitido cursar ninguna

Asignatura sin antes aprobar los Pre-requisitos respectivos establecidos en el Plan de Estudios.

ARTÍCULO 26º: (Registro de Asignaturas)

Todo estudiante deberá registrar las Asignaturas a cursar, en cada período académico, en las fechas y períodos establecidos en el Calendario Académico de cada Gestión, y dando cumplimiento al Plan de Estudios de su Carrera.

TÍTULO V REGISTRO, ADICIÓN Y RETIRO DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 27º: (Registro de Asignaturas)

El Registro de Asignaturas se efectuará de conformidad al Calendario Académico. El estudiante podrá registrar todas las Asignaturas que cursará en el período académico vigente, de acuerdo al Plan de Estudios, o bien, hacer registros parciales de Asignaturas.

ARTÍCULO 28º: (Valides del Registro de Asignaturas)

Son válidas únicamente las Asignaturas que hayan sido oficialmente registradas en el Departamento de Admisión y Registros del Instituto Técnico Cumbre.

Ningún estudiante está autorizado a cursar Asignaturas que no hubieren sido debidamente registradas, por lo cual, no procederá ningún tipo de reclamo en estos casos.

ARTÍCULO 29º: (Adición y Retiro de Asignaturas)

En aplicación al Calendario Académico de la Gestión Académica en vigencia, los estudiantes podrán efectuar Adiciones y Retiros de Asignaturas, bajo su respectiva responsabilidad, previa autorización de la Dirección Académica.

ARTÍCULO 30º: (Período de Adición y Retiro de Asignaturas)

La Adición y Retiro de Asignaturas podrá realizarse durante el transcurso del 30 % del período establecido para el desarrollo de las clases. Pasado dicho período no se aceptará ningún trámite de esta naturaleza.

TÍTULO VI CURSOS POR TUTORÍAS

ARTÍCULO 31º: (Alcance)

Se podrán programar Cursos por Tutorías en las diferentes Carreras, sólo en casos muy especiales, previa planificación y programación que beneficie al estudiante, y aplicándose la modalidad semi-presencial.

ARTÍCULO 32º: (Asignaturas por Tutorías)

No todas las Asignaturas pueden ser objeto de programación por Tutorías. La decisión se deja a criterio de la Dirección Académica.

ARTÍCULO 33º: (Costo del Curso por Tutoría)

Para los Cursos por Tutoría, los estudiantes cancelarán la misma cantidad de Créditos que para un Curso Regular.

TÍTULO VII LICENCIAS, TRASPASOS, CONVALIDACIONES, CAMBIO DE CARRERA SUSPENSIÓN, RETIRO Y READMISIÓN

CAPÍTULO I LICENCIAS

ARTÍCULO 34º: (Definición)

Las Licencias concedidas a los estudiantes son autorizaciones de la Dirección Académica, para poner en conocimiento de los Docentes sobre la imposibilidad que tiene algún estudiante para asistir a clases, por motivos debidamente justificados y documentados, relacionados con viajes, trabajo, salud, etc.

La recuperación de Exámenes, Parciales o Finales o la presentación de Trabajos Prácticos fuera de fecha sólo serán atendidos cuando el estudiante tiene una Licencia debidamente justificada.

ARTÍCULO 35º: (Justificación de la Licencia)

La documentación que justifica la Licencia deberá ser presentada a la Dirección Académica, dentro de las 72 horas de haberse presentado el suceso. No se aceptará ningún documento que sea presentado después de este tiempo o con fecha atrasada.

ARTÍCULO 36º: (Aceptación de la Licencia)

La documentación presentada para justificar una Licencia será analizada y aceptada o rechazada por la Dirección Académica, considerando como casos especiales los siguientes:

- a) Accidente o enfermedad del estudiante certificada por el médico tratante y corroborada por un médico que la Institución designará si el caso lo requiere.
- b) Fallecimiento de familiares consanguíneos hasta el tercer grado y de afines hasta el segundo grado.
- c) Viaje de emergencia por motivo de enfermedad, trabajo.
- d) Participación en competencias culturales, deportivas, Seminarios, Talleres, Cursos

u otro tipo de eventos debidamente autorizados por el Instituto Técnico Cumbre.

ARTÍCULO 37º: (Regularización de Exámenes y Trabajos Prácticos)

Los Exámenes Parciales o Finales y los Trabajos Prácticos que hayan sido afectados por la Licencia, deben regularizarse dentro de las 72 horas de haber sido superado el motivo que causó la Licencia.

ARTÍCULO 38º: (Costo de la Regularización de Exámenes)

Todo examen que se tome fuera de las fechas establecida en el Calendario Académico, tiene un costo, debiendo el estudiante cancelar dicho monto en Caja una vez aprobada su solicitud.

CAPÍTULO II TRASPASOS

ARTÍCULO 39º: (Definición)

El Traspaso es el procedimiento académico-administrativo por el cual un estudiante se moviliza voluntariamente de otra Institución de Educación Superior al Instituto Técnico Cumbre en la misma Carrera u otra diferente a la inicial.

ARTÍCULO 40º: (Requisito para Traspaso a otra Institución de Educación Superior)

El estudiante del Instituto Técnico Cumbre, para tener derecho a efectuar su traspaso a otra Institución Superior, deberá cursar un año de formación en el régimen anual o dos semestres en el régimen semestral, haber presentado todos los documentos exigidos para su Admisión y no tener cuentas pendientes con la Institución.

ARTÍCULO 41º: (Requisitos para Traspaso de otra Institución de Educación Superior)

El estudiante de otra Institución de Educación Superior, que desee realizar su traspaso al Instituto Técnico Cumbre debe presentar los todos los documentos que se indican en el ARTÍCULO 14º de este Reglamento.

ARTÍCULO 42º: (Traspaso o Admisión Directa)

Para que el Traspaso sea reconocido como tal el solicitante deberá tener vencido un año de formación en el régimen anual o dos semestres en el régimen semestral. Caso contrario, se considerará como una solicitud de matriculación por Admisión Directa.

ARTÍCULO 43º: (Aceptación del Traspaso)

Analizada la documentación, y de ser procedente, la Dirección Académica autorizará la solicitud de Traspaso y continuación de los trámites de Convalidación de Asignaturas.

**CAPÍTULO III
CONVALIDACIONES**

ARTÍCULO 44º: (Definición)

La Convalidación es un procedimiento académico formal por el cual, cumplidas las condiciones y requisitos, se reconocen las Asignaturas aprobadas en otras Instituciones de Educación Superior del país, legalmente autorizadas.

ARTÍCULO 45º: (Condiciones para la Convalidación)

Para la Convalidación y el reconocimiento de estudios de estudiantes que hubieren cursado y aprobado Asignaturas en otras Instituciones de Educación Superior del país, se deberá tomar en cuenta las condiciones siguientes:

- a) La(s) Asignatura(s) aprobada(s) en la Institución de Educación Superior de origen debe(n) tener equivalencia en contenido con la(s) Asignatura(s) de una Carrera del Instituto Técnico Cumbre, para la cual se ha solicitado la convalidación.
- b) Se reconocerá que una Asignatura de la Institución de origen es equivalente con una Asignatura del Instituto Técnico Cumbre, cuando se verifique que existe una coincidencia de al menos Setenta por ciento (70 %) de los contenidos descritos en sus Programas Analíticos.
- c) El estudiante de traspaso, necesariamente, deberá cursar como mínimo el 30 %

del Plan de Estudios de la Carrera en el Instituto Técnico Cumbre.

- d) No se convalidarán los estudios de cursos pre-universitarios, ni propedéuticos, ni Asignaturas cursadas en instituciones de diferente naturaleza al de las Instituciones Superiores, a excepción de las que sean autorizadas por el Ministerio de Educación.
- e) El Instituto Técnico Cumbre no podrá homologar, ni convalidar Asignaturas ni Certificados de vencimiento de Plan de Estudios emitidos por otras instituciones.
- f) No se convalidarán Asignaturas del último semestre a estudiantes provenientes de otra Institución.
- g) El proceso de Convalidación se debe regir cumpliendo estrictamente los aspectos siguientes:
 - Los estudiantes de traspaso no podrán inscribirse en forma regular a ningún Semestre en tanto no se haya emitido el Informe Técnico de Convalidación y la Resolución de Convalidación.
 - Los estudiantes deberán presentar:
 - i. Memorial o carta dirigida a la Rectora.
 - ii. Certificados de Notas Originales de las asignaturas aprobadas en otras Instituciones Superiores.
 - iii. Programas Analíticos legalizados, correspondientes a cada una de las asignaturas que serán convalidadas.
- h) La Resolución de Convalidación debe estar respaldada por un Informe Técnico que permita determinar el porcentaje de equivalencia entre Asignaturas. Para fines de Convalidación, este porcentaje no podrá ser inferior al setenta por ciento (70 %).

ARTÍCULO 46º: (No Convalidación de Convalidación)

El Instituto Técnico Cumbre realizará directa y autónomamente la Convalidación de Asignaturas en base a los documentos emitidos por la Institución de origen. No se reconocerán ni consideran Convalidaciones hechas por otras Instituciones.

ARTÍCULO 47º: (Procedimiento del Trámite de Convalidación)

Las solicitudes de Convalidación, que cumplan con lo establecido en el Artículo 45º de este Reglamento, una vez presentadas al Instituto Técnico Cumbre, seguirán el procedimiento siguiente:

- a) Todo trámite de solicitud de convalidación de Asignaturas debe ser ingresado por Secretaría de Rectorado o por Ventanilla Única de trámites.
- b) La Dirección Académica analiza y evalúa la documentación, realiza el Informe Técnico y el Informe Académico y remite el trámite a la Rectora.
- c) La Dirección Académica, mediante correo electrónico, solicita a la Institución de origen confirme la autenticidad de los Certificados de Notas u otros documentos.
- d) La Dirección Académica, respaldada en los Informes y documentación adjunta, prepara la Resolución Rectoral.
- e) El (la) Rector(a) del Instituto Técnico Cumbre emite la Resolución Rectoral de Convalidación en tres originales: una para el File del Estudiante en el Departamento de Admisión y Registro, una para el Archivo de Rectorado, una para el Archivo en la Dirección Académica.
- f) Todos los documentos que componen el trámite de Convalidación deben ser archivados en el File del Estudiante en el Departamento de Admisión y la Dirección Académica.
- g) El estudiante, para su matriculación como estudiante regular deberá presentar, además, los documentos siguientes:
 - ✓ Fotocopia simple del Título de Bachiller, o de la Libreta de 4º de Secundaria, en caso de que el Título de Bachiller se encuentre en trámite.
 - ✓ Fotocopia simple del Carnet de Identidad.
 - ✓ Los estudiantes extranjeros deberán presentar la documentación debidamente legalizada por las instancias correspondientes, y acreditar que tienen residencia legal en Bolivia.

CAPÍTULO IV CAMBIO DE CARRERA

ARTÍCULO 48º: (Definición)

Cambio de Carrera es el procedimiento académico-administrativo por el cual un estudiante, puede cambiar de una Carrera a otra, dentro de la misma Institución o, proveniente de otra Institución.

ARTÍCULO 49º: (Límite de Cambios de Carrera)

Los estudiantes podrán realizar un solo Cambio de Carrera en la Institución, durante el tiempo de sus estudios en un determinado nivel de enseñanza. El Cambio de Carrera deberá ser debidamente justificado.

ARTÍCULO 50º: (Convalidación por Cambio de Carrera)

Las Asignaturas aprobadas por estudiantes que realizan Cambio de Carrera en el Instituto Técnico Cumbre, o que provienen de otras Instituciones, podrán convalidarse cuando exista una equivalencia de al menos 70 % en los contenidos de sus Programas Analíticos. Para este caso se emitirá, también, un Informe Técnico y un Informe Académico de Convalidación, y la Resolución de Convalidación correspondiente.

ARTÍCULO 51º: (Documentos para Convalidación por Cambio de Carrera)

El estudiante deberá presentar los documentos siguientes:

- a) Memorial o carta dirigida a la o al Rectora.
- b) Certificados de Notas Originales de las asignaturas aprobadas en la Carrera anterior.
- c) Programas Analíticos legalizados, correspondientes a cada una de las Asignaturas que serán convalidadas.
- d) Si el estudiante proviene de otra Institución presentar, además, todos los documentos que se indican a continuación:

✓ Fotocopia simple del Título de Bachiller, o de la Libreta de 4º de

Secundaria, en caso de que el Título de Bachiller se encuentre en trámite.

- ✓ Fotocopia simple del Carnet de Identidad.
- ✓ Los estudiantes extranjeros deberán presentar la documentación debidamente legalizada por las instancias correspondientes, y acreditar que tienen residencia legal en Bolivia.

CAPÍTULO V SUSPENSIÓN, RETIRO Y READMISIÓN

ARTÍCULO 52º: (Suspensión)

La Suspensión de los Estudios es el procedimiento académico-administrativo por el cual un estudiante interrumpe temporalmente sus estudios en el Instituto Técnico Cumbre. La Suspensión de los estudios será permitida por hasta un máximo de dos gestiones académicas, cuando lo solicite en forma escrita.

ARTÍCULO 53º: (Retiro)

El Retiro de los Estudios es el procedimiento académico-administrativo por el cual un estudiante interrumpe definitivamente sus estudios en el Instituto Técnico Cumbre. El Retiro comprende entonces la anulación total de su Registro como estudiante regular en el Instituto Técnico Cumbre.

ARTÍCULO 54º: (Readmisión)

Readmisión es el procedimiento académico-administrativo por el cual el estudiante que hubiera interrumpido temporalmente sus estudios, realiza los trámites para su readmisión en el Instituto Técnico Cumbre.

ARTÍCULO 55º: (Razones para Suspensión o Retiro)

Todo estudiante regular podrá solicitar la Suspensión de sus Estudios o el Retiro del Instituto Técnico Cumbre, por las razones siguientes:

- a) Por voluntad propia del estudiante.

- b) Por enfermedad o accidente grave que impida su asistencia regular.
- c) Por llamamiento al Servicio Militar obligatorio.
- d) Por cualquier otro motivo debidamente justificado.

En cualquier caso, el Instituto Técnico Cumbre no reconocerá la devolución de pagos que se hayan realizado.

ARTÍCULO 56º: (Requisitos para la Suspensión o Retiro)

El trámite de solicitud de Suspensión o Retiro de los estudios, requiere el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Ser estudiante regular del Instituto Técnico Cumbre.
- b) Haber aprobado al menos una Asignatura del Plan de Estudios.
- c) Justificar debidamente la solicitud de Suspensión o Retiro.
- d) No tener obligaciones económicas pendientes con el Instituto Técnico Cumbre.
- e) No se registra deudas de material de Biblioteca, de laboratorios, Centro de Cómputos, ni de otras dependencias del Instituto Técnico Cumbre.

ARTÍCULO 57º: (Aceptación de la Solicitud)

Toda Solicitud de Suspensión o Retiro de un estudiante regular será evaluada por la Dirección Académica y la Dirección Administrativa y Financiera, quienes tendrán bajo su responsabilidad el análisis de la justificación para aceptar o rechazar la solicitud.

ARTÍCULO 58º: (Solicitud Aceptada)

De ser aceptada la Solicitud, el Instituto Técnico Cumbre aplicará la política económica establecida para los casos de Suspensión o Retiro, gradual y proporcional a la fecha de solicitud.

ARTÍCULO 59º: (Solicitud Rechazada)

En caso de ser rechazada la Solicitud, se notificará al estudiante y éste deberá cumplir con sus obligaciones académicas y administrativas. Siendo el estudiante,

su padre, su tutor o su garante el responsable solidario y mancomunado del cumplimiento económico resultante del valor de los Créditos adeudados.

ARTÍCULO 60º: (Caducidad de la Suspensión)

El estudiante que suspendiera sus estudios por más de dos gestiones académicas, podrá ingresar nuevamente del Instituto Técnico Cumbre, pero en calidad de estudiante de nuevo ingreso y sujeto al presente Reglamento.

ARTÍCULO 61º: (Alcance de la Suspensión o Retiro)

La Suspensión o el Retiro de los Estudios implican a la totalidad de las Asignaturas que hubieran sido registradas en el período académico. Por lo tanto, es improcedente la anulación temporal de unas Asignaturas y la vigencia de otras.

TÍTULO VIII EVALUACIÓN

ARTÍCULO 62º: (Definición)

La Evaluación es el proceso de recolección de información que permite medir el rendimiento progresivo y final de los aprendizajes, en función de los objetivos propuestos en los Programas Analíticos de cada Asignatura.

ARTÍCULO 63º: (Características de la Evaluación)

La Evaluación, en las distintas Carreras del Instituto Técnico Cumbre será:

- a) Sistemática.
- b) Integral.
- c) Reflexiva.
- d) Orientadora.
- e) Flexible.
- f) Permanente.
- g) Sumativa.
- h) Transparente.

ARTÍCULO 64º: (Tipos de Evaluación)

Los tipos de evaluación son los siguientes.

- a) **Auto-evaluación:** Es el proceso donde la o el estudiante valoriza su propia actuación, y participa de manera crítica en la construcción de su aprendizaje.
- b) **Co-evaluación:** Es el proceso de valoración conjunta que realizan las y los estudiantes sobre la actuación del grupo. Involucra a los mismos estudiantes en la evaluación de los aprendizajes y permite la retroalimentación mejorando la calidad del proceso formativo.
- c) **Hetero-evaluación:** Es el proceso donde la o el docente es quien diseña, planifica, implementa, investiga, innova y aplica la evaluación respecto al trabajo, actuación y rendimiento; y donde el estudiante es quien responde a lo solicitado. Permite identificar debilidades para fortalecer los conocimientos, habilidades y destrezas antes de continuar con el avance del programa

académico.

- d) **De proceso:** Es la valoración permanente del desarrollo de las actividades académicas de las y los estudiantes por la o el docente.

ARTÍCULO 65º: (Metodología de la Evaluación)

Entre las metodologías de evaluación se tiene:

- a) **Evaluación cualitativa:** Es la valoración de las habilidades, destrezas, capacidades y cualidades desarrolladas durante los procesos formativos, debiendo ser expresados de manera literal. Se valora la calidad tanto del proceso como del nivel de aprovechamiento alcanzado por las y los estudiantes demostrado en los resultados.
- b) **Evaluación cuantitativa:** Es la valoración de los procesos formativos prácticos y teóricos, utilizando registros con escala de calificación numérica de los logros, avances y alcances de las y los estudiantes en el desarrollo de los procesos formativos en cada una de las asignaturas.

CAPÍTULO I EVALUACIÓN DEL PROCESO ACADÉMICO

ARTÍCULO 66º: (Valoraciones)

La evaluación implica una valoración de:

- a) **Conocimientos teóricos (30%):** Se valora los siguientes indicadores:
- i. Capacidad de comprender saberes y conocimientos propios de cada asignatura y/o módulo.
 - ii. Manejo de conocimientos científicos, técnicos, tecnológicos y/o productivos de la carrera.
 - iii. Manejo adecuado de términos técnicos, según su carrera.
 - iv. Presentación oral de ideas a partir de los resultados de investigaciones.
 - v. Conocimiento sobre seguridad industrial de la Carrera.
 - vi. Conocimiento sobre la formación general.
 - vii. Producción de ideas, conocimientos, emprendimientos e investigaciones.

- b) **Habilidades y destrezas prácticas (70%):** Se valora a los siguientes indicadores:
- i. Desarrollo de habilidades y destrezas en la aplicación de saberes y conocimientos teóricos y prácticos en la prevención y resolución de problemas de la realidad.
 - ii. Producción de saberes y conocimientos científicos, técnicos, tecnológicos y productivos en función al ámbito de cada carrera y con base en procesos investigativos.
 - iii. Manejo adecuado de herramientas, instrumentos, equipos y/o maquinarias, en la aplicación de técnicas dentro del proceso formativo.
 - iv. Capacidad de observación, experimentación y creatividad en las actividades y tareas de cada asignatura y/o módulo.
 - v. Capacidad de investigación, innovación y producción a partir de las vocaciones y potencialidades productivas de cada región.
 - vi. Aplicación y manejo de seguridad industrial dentro de los talleres, campos de cultivo, laboratorios u otros espacios de formación profesional.
 - vii. Desarrollo de emprendimiento productivo individual, familiar y comunitario para generar empleo.

ARTÍCULO 67º: (Criterios de Evaluación)

Los instrumentos de evaluación son:

- a) Conocimiento teórico de los contenidos académicos de cada asignatura.
- b) Manejo del lenguaje técnico conforme al objeto de cada asignatura.
- c) Destreza en el manejo de herramientas, instrumentos, equipos y/o maquinarias en la aplicación de técnicas y la realización de prácticas en el proceso formativo.
- d) Creatividad en la investigación, innovación y producción (teórica y práctica).
- e) Valorar las experiencias, saberes y conocimientos propios, vinculados a su formación técnica.
- f) Aplicación de valores humanos en su desempeño, durante el proceso formativo.

ARTÍCULO 68º: (Sistema de Evaluación Continua)

- a) Es la evaluación realizada por la o el docente durante todo el proceso formativo, debiendo aplicarse en el Régimen semestral o anual, mediante la verificación de cumplimiento de las competencias de la Carrera.
- b) Cada docente utilizará el método, técnicas, modalidad e instrumentos pedagógicos más adecuados a la naturaleza y características de la asignatura a su cargo. En la Evaluación continua deberán contemplarse procesos auto-evaluativos, co-evaluativos y hetero-evaluativos de carácter cualitativo, para ello, la Dirección Académica está encargada de hacer seguimiento académico en forma permanente.

ARTÍCULO 69º: (Asistencia)

Las y los estudiantes deben contar con un mínimo de asistencia del 80% del total de la carga horaria por asignatura. Lo contrario será causal de reprobación de la misma, sin derecho a optar a las pruebas de recuperación, con excepción de las inasistencias debidamente justificadas de forma escrita y documentada ante la Dirección Académica.

ARTÍCULO 70º: (Escala de Valoración)

El rendimiento académico de las y los estudiantes será expresado en la escala de notas de 1 a 100 puntos, siendo la nota mínima de aprobación 61 (sesenta y uno). El rendimiento podrá expresarse en conceptos, como se muestra a continuación:

Calificación	Valoración
1 - 60	Reprobación
61 - 100	Aprobación

ARTÍCULO 71º: (Promoción)

Las y los estudiantes que obtengan una valoración igual o superior a la nota mínima de aprobación. Como consecuencia de la sumatoria de los resultados en todos los momentos evaluativos en una determinada asignatura, podrán acceder al siguiente Régimen Académico según el cumplimiento de pre-requisitos definidos en el plan de estudios y aprobados por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 72º: (Proceso de Nivelación)

El proceso de nivelación se define:

- a) Son actividades prácticas complementarias dentro del proceso formativo, las cuales tienen por objeto recuperar las competencias no alcanzadas por las o los estudiantes.
- b) El desarrollo de nivelación de las competencias se realizará posterior a la culminación de cada evaluación parcial, bajo la responsabilidad de la o el docente de la asignatura, con actividades exclusivamente prácticas, con el seguimiento y supervisión de la Dirección Académica.

ARTÍCULO 73º: (Prueba de Recuperación)

- a) La prueba de recuperación es una evaluación práctica elaborada sobre la base de todos los contenidos de una asignatura. La nota mínima para acceder a esta prueba es de 40 puntos, como promedio final.
- b) Las y los estudiantes podrán acceder a la prueba de recuperación en un máximo de dos asignaturas en el régimen semestral y tres asignaturas en el régimen anual.
- c) La nota de aprobación de la prueba de recuperación es única de 61 puntos, independientemente de la calificación obtenida en la mencionada prueba.
- d) En caso de no aprobar en las pruebas de recuperación, la o el estudiantes cursará la o las asignaturas perdidas en el régimen semestral o anual venidero, según corresponda, sin que exista rompimiento de pre-requisito, hasta un máximo de dos oportunidades.
- e) Para el régimen semestral y anual, la o el estudiante podrá rendir la prueba de recuperación al final del desarrollo curricular de la gestión académica.
- f) Si a la conclusión de la gestión académica, la o el estudiante reprueba más de dos asignaturas en el régimen semestral, y más de tres asignaturas en el régimen anual, repetirá la gestión académica únicamente de las asignaturas reprobadas.

ARTÍCULO 74º: (Entrega de calificaciones)

- a) Las y los docentes deberán dar a conocer a las y los estudiantes las calificaciones obtenidas en las siguientes 48 horas posteriores a las pruebas de conocimientos teóricos y prácticos.
- b) Las y los docentes deberán informar a la Dirección Académica, las

calificaciones obtenidas por las y los estudiantes en los siguientes 5 días posteriores a la prueba de conocimientos teóricos y prácticos.

ARTÍCULO 75º: (Centralizadores de Calificaciones)

Al finalizar el semestre o año académico, de acuerdo al Régimen de estudios de las diferentes carreras el Instituto Técnico Cumbre, a través de la Dirección Académica remitirán los libros centralizadores de calificaciones a la Dirección de Educación, en el formato físico y digital, en los plazos establecidos conforme a la norma vigente.

ARTÍCULO 76º: (Seguimiento y Supervisión)

La o el Director Académico, realizará seguimiento a las y los docentes respecto al desarrollo académico, elaboración y aplicación de instrumentos de evaluación, en función al contenido curricular de cada asignatura.

ARTÍCULO 77º: (Responsables de la Evaluación)

La evaluación de los procesos formativos es de responsabilidad de los Directivos, y Docentes de la asignatura, conforme a las funciones y atribuciones que corresponda.

ARTÍCULO 78º: (Abandono)

Se considera abandono de la gestión académica cuando la o el estudiantes inscrito en el Instituto Técnico Cumbre, cursa un tiempo determinado y decide abandonar la asignatura o carrera.

ARTÍCULO 79º: (Suspensión de Estudios)

- a) La o el estudiante podrá solicitar a la Rectora del Instituto Técnico Cumbre, suspender por un tiempo máximo de 2 años o 4 semestres. Pasado dicho plazo en su re-admisión no se considerará el avance que haya alcanzado en su formación.
- b) La o el estudiante que haya abandonado sus estudios sin autorización, podrá solicitar su re-incorporación en el plazo máximo de un año, caso contrario perderá todo el avance curricular alcanzado en su formación.

ARTÍCULO 80°: (Modalidad de Evaluación por Régimen de Estudios)

- a) **Para el régimen semestral:** La modalidad de evaluación corresponderá tres (3) evaluaciones parciales teóricas (30%) y prácticas (70%), según el calendario académico interno establecido.
- b) **Para el régimen anual:** La modalidad de evaluación corresponderá cuatro (4) evaluaciones parciales teóricas (30%) y prácticas (70%), según el calendario académico interno establecido.

ARTÍCULO 81°: (Control de las Evaluaciones)

El control de las Evaluaciones, se realizará con severidad y firmeza. En caso de cometerse alguna infracción al Reglamento, la o el Docente actuará inmediatamente, según sea el caso.

ARTÍCULO 82°: (Consultas en la Evaluación)

Durante los primeros minutos, la o el Docente aclarará dudas sobre las preguntas del examen, dirigiéndose en forma general a todo el curso. No se admitirá consultas personales posteriores.

ARTÍCULO 83°: (Tolerancia de Ingreso a las Evaluaciones)

Se permitirá hasta 5 minutos de retraso para ingresar a la sala de evaluación.

ARTÍCULO 84°: (Indisciplina en las Evaluaciones)

Los actos de indisciplina que perturben el desarrollo de las Evaluaciones, merecerán la expulsión de la clase.

ARTÍCULO 85°: (Sanciones por Fraudes en Exámenes)

En caso de cometerse fraude durante la recepción de las Evaluaciones, se aplicarán las sanciones siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Pérdida del derecho a la Evaluación.
- d) Pérdida de la Asignatura.

- e) Pérdida de Semestre.
- f) Retiro definitivo del Instituto.

ARTÍCULO 86º: (Aplicación de las Sanciones)

Para la aplicación de las sanciones se procederá de la manera siguiente:

- a) En caso de que la infracción cometida no mereciera el trámite indicado por ser de menor importancia, el Docente de la Asignatura procederá según su criterio aplicando la sanción establecida en los incisos i), ii), iii) del Artículo 86º.
- b) Cuando la falta sea grave y mereciera las sanciones establecidas en los incisos iv), v), vi) del Artículo 86º, se informará a la Dirección Académica sobre el hecho, indicando el nombre del estudiante y dando información en detalle del caso. La Dirección Académica remitirá el caso a la Oficina de Asesoría Legal de la Corporación para el sumario administrativo correspondiente.

CAPÍTULO II MODIFICACIÓN DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 87º: (Derecho a Revisión y/o Modificación)

Dentro el plazo establecido para la exhibición de las calificaciones obtenidas por las y los estudiantes, y antes de la entrega de las Actas de Calificaciones a la Secretaría Académica, el estudiante que tuviera una duda razonable o considerase injusta la calificación de una evaluación presentada por el Docente, podrá solicitar a la Dirección Académica la revisión de la misma.

De haber negativa por parte de la Dirección Académica, y sin que ello constituya motivo de represión o sanción alguna, el estudiante tiene derecho a solicitar la revisión y/o modificación de notas a la o el Rector del Instituto.

ARTÍCULO 88º: (Casos de Modificación de Calificaciones)

Los casos en los cuales el Docente podrá modificar la(s) calificación(es) otorgada(s) al estudiante son los siguientes:

- a) Omisión o error involuntario en la transcripción de las calificaciones.
- b) Extravío de la Evaluación.
- c) Duplicidad del nombre del estudiante.
- d) Error en la ponderación de notas.

De ser necesario introducir alguna(s) modificación(es) en el Acta de Exámenes, ésta deberá ser confeccionada nuevamente por la o el Docente, y la anterior deberá ser físicamente eliminada.

TÍTULO IX DISTINCIONES E INCENTIVOS

ARTÍCULO 89º: (Áreas de Distinción)

El Instituto Técnico Cumbre, organizará actos públicos de reconocimiento a los estudiantes que hayan sobresalido ya sea a nivel de comunidad estudiantil, a nivel local, a nivel nacional o a nivel internacional. Se otorgarán las Distinciones siguientes:

- a) Distinción al Mérito Académico.
- b) Distinción a la Excelencia Académica.
- c) Distinción al Mérito Científico.
- d) Distinción al Mérito Deportivo.
- e) Distinción al Mérito Cultural.

ARTÍCULO 90º: (Distinción al Mérito Académico)

El Instituto Técnico Cumbre, entregará Diploma al Mérito Académico a las y los estudiantes que se hayan destacado por ocupar el Primer Lugar y el Segundo Lugar de cada Carrera, considerando el promedio de sus calificaciones obtenidas en la Gestión Académica anterior.

Como incentivo a esta Distinción, se otorgará una Beca Nivel 2 (20 % de reducción de los costos de estudios) al estudiante que ocupe el Primer Lugar, y una Beca Nivel 1 (10 % de reducción de los costos de estudios) al estudiante que ocupe el Segundo Lugar de cada Carrera. Las Becas otorgadas beneficiarán a estos estudiantes en la Gestión Académica siguiente, quienes se someterán a lo establecido en el Reglamento de Becas de Estudios del Instituto Técnico Cumbre,.

ARTÍCULO 91º: (Distinción a la Excelencia Académica)

De entre los estudiantes que hayan sido merecedores de una Distinción al Mérito Académico, del Instituto Técnico Cumbre, otorgará, además, un Diploma de Distinción a la Excelencia Académica, a la ó el estudiante que ocupe el Primer Lugar dentro del Instituto Técnico Cumbre,, considerando el promedio de sus calificaciones obtenidas en la Gestión Académica anterior.

ARTÍCULO 92º: (Distinción al Mérito Científico)

El Instituto Técnico Cumbre, otorgará Diploma al Mérito Científico, como justo reconocimiento a los resultados obtenidos por sus estudiantes a través de trabajos de investigación científica, que hayan merecido ocupar el Primer Lugar y Segundo Lugar en la Feria de Ciencias organizada por el Ministerio de Educación, o en cualquier otro tipo de evento científico organizado a nivel local, nacional o internacional.

ARTÍCULO 93º: (Distinción al Mérito Deportivo)

El Instituto Técnico Cumbre, otorgará Diploma al Mérito Deportivo, como justo reconocimiento a los logros deportivos alcanzados por sus estudiantes, cuando participan en competencias deportivas, locales, nacionales o internacionales, ya sea en representación de la institución, del departamento o del país.

La Distinción se hará solamente en aquellos casos en que los estudiantes hayan obtenido el Primer Lugar o Segundo Lugar en una competencia específica.

ARTÍCULO 94º: (Distinción al Mérito Cultural)

El Instituto Técnico Cumbre, otorgará Diploma al Mérito Cultural, como justo reconocimiento a los logros alcanzados por sus estudiantes, cuando participan en concursos de tipo cultural, locales, nacionales o internacionales, ya sea en representación de la institución, del departamento o del país.

La Distinción se hará solamente en aquellos casos en que los estudiantes hayan obtenido el Primer Lugar o Segundo Lugar en un concurso específico.

ARTÍCULO 95º: (Organización del Acto Público de Distinción)

La Dirección Académica, tendrá bajo su responsabilidad la organización del Acto Público para la entrega de las Distinciones a los estudiantes.

TÍTULO X MODALIDADES DE GRADUACIÓN

De acuerdo al Reglamento de Modalidades de Graduación de Institutos de Carácter Privado, conforme al Artículo 20, aprobado por Resolución Ministerial N° 350/2015 de 02 de junio de 2015, las Modalidades de Graduación para los niveles de Técnico Medio Post Bachillerato y Técnico Superior son:

ARTÍCULO 96º: (Modalidades de Graduación)

El Instituto Técnico Cumbre, establece las siguientes Modalidades de Graduación para los niveles de Técnico Medio Post Bachillerato y Técnico Superior son:

- a) Proyecto de Grado.
- b) Proyecto Socio-Comunitario Productivo.
- c) Proyecto de Emprendimiento Productivo.
- d) Trabajo Dirigido Externo.
- e) Excelencia Académica.

ARTÍCULO 97º: (Definiciones)

El Instituto Técnico Cumbre, establece las siguientes definiciones:

- a) **Proyecto de Grado:** consiste en un trabajo aplicado a propuestas relativas a planes, estudios de Pymes, programas, modelos, prototipos u otra alternativa, orientados a la solución práctica de un problema o satisfacción una necesidad, aplicables a determinados procesos, unidad, organización, grupo, producto o servicio, para su mejora, innovación, modernización, para el desarrollo técnico, traducido en un documento que resuma dicho proceso. Ver Anexo A.
- b) **Proyecto Socio-Comunitario Productivo:** consiste en una experiencia aplicada a las necesidades socio-económicas de la comunidad, Municipio y/o Región donde tiene incidencia el Instituto Técnico Cumbre, se construirá de forma metódica y sistematizada desde una perspectiva participativa articulada a sujetos económicos concretos con las vocaciones y potencialidades productivas del sector o comunidad, permitiendo la transdisciplinariedad e interdisciplinariedad con la

participación de más de un estudiante, que podrían ser de otras Carreras o Instituciones Asociadas, Comunidad, Productores y otros, debiéndose establecer el rol y el ámbito de intervención de cada uno. Ver Anexo B.

- c) **Proyecto de Emprendimiento Productivo:** es la modalidad de graduación que articula criterios de innovación sobre la base de un emprendimiento exitoso, propio o individual, familiar o comunitario en contextos socio-económicos productivos reales. Se trata de una propuesta construida desde la complejidad del sector productivo. Ver Anexo C.
- d) **Trabajo Dirigido Externo:** consiste en la elaboración de un trabajo metódico de sistematización sobre una propuesta o tema específico al cual se propuso una solución viable con resultados evaluables, producto de una experiencia laboral desarrollada en una Institución o Empresa Pública o Privada, Productiva o de Servicio, traducida en un documento final. Ver Anexo D.
- e) **Graduación por Excelencia:** es la graduación que incentiva a las y los estudiantes de las carreras por haber destacado u obtenido menciones honoríficas en la realización de un proyecto innovador para eventos externos a nivel departamental, nacional o internacional vinculados a sectores socio-productivos reconocidos y avalados por el Ministerio de Educación y/o la Dirección Departamental de Educación Superior de Formación Profesional (Feria de Investigación Técnica Tecnológica, Ferias Industriales, u otras convocatorias), bajo los siguientes parámetros:
 - a. Para las o los estudiantes de 6to semestre o 3er año que ocupen los tres primeros lugares en sus diferentes categorías a nivel departamental, desarrollando dentro del Semestre I de la gestión académica.
 - b. Para todas y todos los estudiantes seleccionados para representar a nivel nacional del 5to y 6to Semestre o 3er año del Régimen anualizado.
 - c. Para las y los estudiantes ganadores del 5to Semestre no es extensible como modalidad de graduación para la siguiente gestión.
 - d. La presentación del Proyecto debe estar elaborado en el marco del presente Reglamento.

TITULO XI HABILITACIÓN Y APROBACIÓN DE DEFENSA DE GRADO

ARTÍCULO 98º: (Habilitación)

Todo estudiante que cumpla con los siguientes criterios quedará habilitado para la Defensa de la Modalidad de Graduación:

- a) Haber aprobado el 100% de las asignaturas del Plan de Estudios de la carrera cursada.
- b) Contar con la modalidad de Graduación elegida por la o el estudiante y aprobada por la Dirección Académica del Instituto Técnico Cumbre.
- c) En caso del Proyecto socio-comunitario Productivo, se aprobará el equipo conformado por 2 o 3 estudiantes, sin tomar en cuenta personal externo, podrán contar con participación de estudiantes de otros Institutos, para ello se definirá en cual se defenderá el Proyecto.

ARTÍCULO 99º: (Práctica Laboral)

- a) Las y los estudiantes del Instituto Técnico Cumbre, deberán realizar su práctica laboral simultáneamente ya sea en el 5to y 6to Semestre, o 3er Año según corresponda a su Régimen, en horario alterno a sus clases.
- b) La Práctica Laboral tendrá una carga horaria de un mínimo 300^a 360 horas, con evaluación satisfactoria por parte de la Institución en la cual realizó la Práctica y avalada por la Dirección Académica.

ARTÍCULO 100º: (Procedimiento de Defensa)

- a) Una vez aprobada la Modalidad de Graduación por la Dirección Académica, se designará a una o un Docente Tutor mediante Memorándum, quien guiará y orientará a la o el estudiantes en la elaboración del documento final (Proyecto) hasta su defensa.
- b) El Docente Tutor, luego de la revisión final del Proyecto, presentará a la Dirección Académica un informe de suficiencia en el plazo establecido en el Memorándum, adjuntando el proyecto de la o el estudiante en tres (3) ejemplares físicos y digitales para la evaluación del Tribunal Calificador.
- c) La o el estudiante deberá presentarse en la fecha y hora señalada para la

Defensa de la Modalidad de Graduación.

ARTÍCULO 101º: (Conformación del Tribunal calificador)

- a) La Dirección Académica designará mediante Memorándum al Tribunal Calificador, quienes participarán en la Defensa Final otorgando la calificación correspondiente a la o el estudiante.
- b) El Tribunal Calificador estará constituido por 3 miembros, en ausencia de algún tribunal designado, inmediatamente se nombrará a un docente interno, quienes ejercerán las funciones de:
 - a. Presidente.
 - b. Secretaria/o.
 - c. Vocal.
- c) Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser Docentes de la especialidad relacionada al tema del Proyecto.
- d) Un miembro del Tribunal Calificador, con preferencia, podrá ser profesional externo, los beneficiarios del proyecto y/o experto en el área relacionada al tema del proyecto invitado por la o el Rector.
- e) Se cursará invitación en forma escrita a la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional dependiente de la Dirección departamental de Educación, la no presencia de la subdirección, no afectará el desarrollo de la defensa correspondiente.

ARTÍCULO 102º: (Atribuciones del Tribunal Calificador)

Las atribuciones del Tribunal Calificador son:

- a) **Presidente:** Instalar la sesión del proceso de Defensa de la Modalidad de Graduación e informar el resultado final a la o el estudiante.
- b) **Secretaria (o):** Redacta el Acta de Defensa Final.
- c) **Vocal:** Con derecho a voz y voto en la calificación final.

ARTÍCULO 103º: (Funciones del Docente Tutor)

- a) Son funciones de la o el docente Tutor:
 - a. Ejercer la supervisión y asesoramiento del proyecto o trabajo dirigido hasta la culminación.
 - b. Orientar a la o el estudiante en los aspectos académicos y prácticos relacionados con el proyecto o trabajo dirigido.

- c. Evaluar objetivamente el trabajo realizado, contribuyendo al conocimiento en su campo de estudio
- b) El docente Tutor, no podrá formar parte del tribunal calificador en la defensa final de la o el estudiante.

ARTÍCULO 104º: (Evaluación de la Modalidad de Graduación)

Para la evaluación de la Modalidad de Graduación, se considerarán los siguientes aspectos:

- a) El puntaje de asignación a la defensa será de 1 a 100 puntos, siendo:
 - a. De 61 a 100 puntos: APROBADO.
 - b. Menos de 61 puntos: REPROBADO.
- b) Tiempo de exposición será de 20 minutos, preguntas y respuestas 10 minutos, y 30 minutos de demostración del proyecto de acuerdo a las características y particularidades de cada Carrera.
- c) Concluida la Defensa Final, el Presidente del Tribunal dará lectura al Acta de Defensa para posteriormente suscribirlo con los miembros del Tribunal Calificador, y la entrega a la o el estudiante.
- d) En caso de reprobación de la Defensa Final, la o el estudiante podrá presentarse nuevamente a la defensa de grado de acuerdo a convocatoria del Instituto, hasta un máximo de dos oportunidades en la misma modalidad.
- e) La o el postulante aprobado entregará a la Dirección Académica un ejemplar del proyecto que pasará a ser propiedad intelectual del Instituto Técnico Cumbre, para su implementación si corresponde.

ARTÍCULO 105º: (Presentación del Documento Final)

La presentación del documento final deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) El documento escrito deberá ser presentado en tamaño carta a un espacio y medio, con el margen izquierdo de 3.5 cm., el margen derecho, superior e inferior de 3 cm.
- b) El tipo de letra se puede optar entre: Times New Roman, Arial o Tahona de 12 puntos.
- c) Su extensión no podrá ser inferior a treinta páginas, ni mayor a ochenta, sin considerar el índice bibliográfico y los anexos.
- d) La redacción debe utilizar lenguaje claro, correcto y preciso, en el

- marco de un sistema reconocido de citas bibliográficas y anotaciones.
- e) El trabajo final, debe incluir un resumen que no exceda a las 200 palabras.
 - f) Los cuadros, tablas, gráficos, planos, figuras y otros que tengan directa relación con el tema del Proyecto serán aceptados como Anexos.

ARTÍCULO 106º: (Criterios de Calificación)

- a) Los miembros del Tribunal Calificador deberán evaluar el proyecto de la modalidad de graduación, bajo los siguientes aspectos:

Teórico (30%)

- a. Calidad de la estructura del documento.
- b. Claridad en el planteamiento de la propuesta e innovación.
- c. Coherencia del contenido con el objetivo planteado y resultados obtenidos.
- d. Empleo de bibliografía adecuada y actualizada conforme a la normativa.
- e. Claridad en la exposición del trabajo y capacidad de síntesis.
- f. Capacidad de respuesta posterior a la exposición.

Práctico (70%)

- a. Innovación en el proyecto.
 - b. Aplicación de seguridad industrial y medio ambiente.
 - c. Uso de Lenguaje Técnico.
 - d. Acabado y correcto funcionamiento del producto (si corresponde).
 - e. Utilidad y beneficio del proyecto.
 - f. Uso adecuado de herramientas, equipos, instrumentos y maquinarias (si corresponde).
 - g. Análisis de costo-beneficio del proyecto.
- b) La contrastación por parte del Tribunal Calificador de PLAGIO en el Proyecto de la Modalidad de Graduación presentado, implicará la

Reprobación automática y suspensión en la signatura, debiendo iniciar nuevamente su proyecto.

ARTÍCULO 107º: (Guía de Procedimientos y Requisitos a Defensa de Grado)

Para acceder a las modalidades de Graduación y la obtención del Título Profesional, las y los estudiantes que concluyeron el plan de estudios se remitirán a la Guía de Procedimiento y Requisitos del presente Reglamento.

TÍTULO XII RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 108º: (Obligaciones Económicas)

Los estudiantes regulares estarán sujetos a las siguientes obligaciones económicas, total o parcialmente, durante su permanencia en el Instituto Técnico Cumbre:

- a) Matrícula.
- b) Valor del Crédito de Estudios o Colegiatura.
- c) Uso de Laboratorios, Internet, salas de prácticas, otros servicios.
- d) Servicio especiales: comedor, librería, otros servicios.

ARTÍCULO 109º: (Costos de Estudios y Planes de Pago)

Los Costos de Estudios de una Carrera en el Instituto Técnico Cumbre, comprometen el pago de Matrícula y Colegiatura (Valor de los Créditos de Estudios), para lo cual el estudiante podrá optar libremente por alguno de los Planes de Pagos siguientes:

- a) **Plan-A:** El estudiante paga la Matrícula y la Colegiatura en una sola cuota, es decir, al contado. El estudiante se beneficia con un 10 % de descuento del Valor del Crédito de Estudios o Colegiatura.
- b) **Plan-B:** El estudiante paga la Matrícula al contado y, para cada Asignatura, cancelará previamente el valor que se le haya asignado, considerándola como un Módulo. En este caso, el pago de la Matrícula da derecho a cursar hasta un máximo de 5-6 Asignaturas durante el Semestre regular (según sea la Carrera).

ARTÍCULO 110º: (Cancelación del Costo de los Estudios)

El estudiante podrá cancelar los Costos de los Estudios, de la forma siguiente:

- a) En Efectivo.
- b) Con Cheque Visado.
- c) Deposito en Cuenta Corporativa.

Cualquier otra modalidad de pago deberá ser expresamente autorizada por la Dirección Administrativo y Financiero del Instituto Técnico Cumbre.

ARTÍCULO 111º: (Pago Efectivo y Mora)

El pago, para ser considerado efectivo, deberá realizarse en el lugar indicado por el Instituto Técnico Cumbre y sólo se computará cancelada la cuenta cuando se haga efectivo el depósito a las cuentas del Instituto Técnico Cumbre. En tanto no ocurra esto, se considerará como mora del estudiante y se aplicarán los intereses que correspondan.

ARTÍCULO 112º: (Prórroga del Pago)

El estudiante que no pudiere efectuar su pago en las fechas establecidas, deberá solicitar prórroga a la Dirección Administrativa y Financiera, el cual dispondrá un nuevo plazo de pago, sujeto a recarga de intereses y multa.

ARTÍCULO 113º: (Modificación del Plan de Pago)

Una vez elegido el Plan de Pago, sólo podrá ser modificado si se efectúa una propuesta de Pago al Contado del saldo total adeudado.

ARTÍCULO 114º: (Valor de las Obligaciones Económicas)

El valor de las obligaciones económicas que deben ser cubiertas por el estudiante será fijado cada año por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo a las políticas del Instituto Técnico Cumbre.

ARTÍCULO 115º: (Reducción del Costo de los Estudios)

De acuerdo con el Reglamento de Becas de Estudios, el Instituto Técnico Cumbre podrá eximir de todas o algunas obligaciones económicas a los estudiantes que resulten beneficiados con algún tipo de Becas de Estudios.

ARTÍCULO 116º: (Casos Especiales)

En el aspecto económico se observarán las disposiciones siguientes:

- a) No se hará descuento alguno en el valor de la Matrícula y/o Colegiatura

- por ausencia, retiro, enfermedad, vacaciones o por atraso de incorporación de los estudiantes.
- b) No se extenderá certificados, informes u otros documentos, así como no ingresarán a las evaluaciones, las y los estudiantes que tengan cuentas pendientes con el Instituto Técnico Cumbre.
 - c) Al tiempo de inscribirse, el estudiante pagará de acuerdo al Plan de Pagos elegido.
 - d) El Valor de los Créditos de Estudios o Colegiatura está sujeto a las políticas administrativas y económicas del Instituto Técnico Cumbre.
 - e) El pago del Valor de los Créditos de Estudios se efectuará hasta la fecha prevista en el Plan de Pagos. Su incumplimiento implicará mora y se aplicarán los intereses establecidos en las políticas administrativas y económicas del Instituto Técnico Cumbre.
 - f) El Instituto Técnico Cumbre no hará préstamos ni se comprometerá con deudas de los estudiantes.

TÍTULO XIII USO DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 117º: (Administración de las Instalaciones)

Las instalaciones del Instituto Técnico Cumbre, destinadas a la enseñanza académica teórico-práctica, así como a la práctica de actividades culturales, sociales y deportivas, serán administradas y conservadas por la Dirección Administrativa y Financiera, a través de la administración del Instituto Técnico Cumbre.

ARTÍCULO 118º: (Solicitud de Instalaciones)

Los salones de lectura, aulas, comedores, salas de recreación, áreas deportivas y otras instalaciones, deberán ser solicitadas a la administración del Instituto Técnico Cumbre, con la especificación siguiente:

- a) Fecha y hora de uso.
- b) Finalidad.
- c) Participantes.
- d) Instalación solicitada.
- e) Responsables.

Los responsables se obligarán a velar por la conservación en perfectas condiciones de los recintos y, sobre todo, porque los mismos no sean utilizados en actos ajenos a lo expresamente autorizado, o ajenos a los principios y espíritu de la institución.

ARTÍCULO 119º: (Préstamo o Alquiler de Recintos)

El préstamo o alquiler de los recintos estarán sujetos a las prácticas administrativas del Instituto Técnico Cumbre.

ARTÍCULO 120º: (Actividad Estudiantil Extracurricular)

Todas las actividades estudiantiles extracurriculares deben desarrollarse en horarios compatibles con la actividad programada.

ARTÍCULO 121º: (Expendio de Bebidas Alcohólicas, Tabaco y Drogas)

En los actos sociales a realizarse en los recintos del Instituto Técnico Cumbre queda terminantemente prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y drogas.

ARTÍCULO 122º: (Prohibición para Reuniones Políticas)

Los estudiantes que utilicen los recintos del Instituto Técnico Cumbre, para reuniones o manifestaciones de carácter político serán sancionados de acuerdo al Reglamento.

TITULO XIV SERVICIO DE BIBLIOTECA

CAPÍTULO I RECURSOS DISPONIBLES EN BIBLIOTECA

ARTÍCULO 123º: (Servicio de Biblioteca)

La Biblioteca de la Corporación Educativa Cumbre, es un servicio de carácter institucional, académico y de fomento a la investigación, cuyo propósito es satisfacer las necesidades e intereses de estudio e investigación de Docentes, estudiantes, graduados y Administrativos de la institución, así como de usuarios externos.

ARTÍCULO 124º: (Recursos Disponibles en Biblioteca)

Para llevar a cabo su objetivo, la Biblioteca de la Corporación Educativa Cumbre utilizará métodos modernos de gestión integral de la información. Los recursos que se ponen al servicio de los usuarios son los siguientes:

- a) Libros de Consulta.
- b) Enciclopedias.
- c) Diccionarios.
- d) Revistas y Periódicos.
- e) Publicaciones Especializadas.
- f) Trabajos de Investigación.
- g) Folletería.
- h) Sistema informático de consulta bibliográfica.

CAPÍTULO II DEFINICIONES RELACIONADAS CON LA BIBLIOTECA

ARTÍCULO 125º: (Definiciones)

Para los efectos de ofrecer un buen servicio de Biblioteca a las y los estudiantes y a toda la comunidad estudiantil, es necesario considerar el significado de los términos que se exponen a continuación:

- a) **Biblioteca:** Es la unidad de la Corporación Educativa Cumbre, destinada a prestar los servicios de biblioteca.
- b) **Préstamo de uso interno:** Es el uso de los servicios que presta la Biblioteca para uso al interior del recinto.
- c) **Préstamo de uso externo:** Es el uso de los servicios que presta la Biblioteca para su uso fuera del recinto.
- d) **Préstamo inter-bibliotecario:** Es el intercambio de material bibliográfico entre los usuarios de la Biblioteca Corporación Educativa Cumbre y las bibliotecas externas con las que se hubiera celebrado un Convenio.
- e) **Colección de Reserva:** Es la formada por la bibliografía básica y complementaria de las Asignaturas y otros materiales bibliográficos de alta demanda.
- f) **Colección General:** Son los libros y documentos que no constituyen material de alta demanda, ni bibliografías básicas o complementarias de las Asignaturas.
- g) **Carnet de Estudiante:** Es el documento personal emitido por Corporación Educativa Cumbre, que acredita la condición de estudiante, que incluye fotografía, nombre y número de Registro del estudiante, y que habilita al usuario para solicitar material bibliográfico. Es válido por una Gestión Académica.
- h) **Estudiante:** Es la persona nacional o extranjera, éstas últimas con residencia legal, matriculada en alguna de las Carreras que ofrece el Instituto Técnico Cumbre, en sujeción al modelo curricular vigente, cumpliendo los requisitos exigidos por el Estatuto Orgánico y el presente Reglamento Estudiantil, con deberes y obligaciones. Es parte de la

comunidad estudiantil, asiste regularmente a las clases teóricas y prácticas, y participa en todas las actividades de investigación e interacción social, aprobadas para su Carrera.

- i) **Egresado:** Es la persona que ha vencido todas las Asignaturas de su Plan de Estudios y requiere de apoyo bibliográfico para sus investigaciones académicas.
- j) **Docente:** Es la persona con Grado Académico, calificado profesionalmente, que asume con responsabilidad y dedicación las labores de enseñanza-aprendizaje, investigación, interacción social, administración académica, capacitación y perfeccionamiento permanente de los estudiantes.
- k) **Administrativo o Empleado:** Es aquella persona que mantiene una relación de trabajo y conlleva la subordinación y/o dependencia del trabajador respecto al Instituto Técnico Cumbre.
- l) **Usuario Externo:** Es la persona perteneciente a otra Institución, institutos y público en general.

CAPÍTULO III USUARIOS DE LA BIBLIOTECA

ARTÍCULO 126º: (Usuarios de la Biblioteca)

Podrán hacer uso del servicio de Biblioteca los Docentes, estudiantes, egresados, Administrativos y usuarios externos del Instituto Técnico Cumbre.

ARTÍCULO 127º: (Identificación del Usuario de Biblioteca)

Para fines de control interno, todo usuario de la Biblioteca deberá acreditar su identidad mediante la presentación del Carnet de Estudiante, Carnet de Identidad, Pasaporte o algún otro documento legal vigente.

ARTÍCULO 128º: (Estudiantes Nuevos)

Los estudiantes que recién ingresan al Instituto Técnico Cumbre, podrán acreditar su identidad con su Carnet de Identidad, mientras tramitan la obtención del Carnet de Estudiante.

CAPÍTULO IV INGRESO A LA BIBLIOTECA

ARTÍCULO 129º: (Horario de Atención)

El horario de atención de la Biblioteca para estudiantes, egresados, Docentes, y Administrativos de Instituto Técnico Cumbre, es de

- a) Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas y
- b) Sábados de 08:00 a 12:00 horas.

ARTÍCULO 130º: (Disciplina)

Con el fin de ofrecer un ambiente acogedor, tranquilo y adecuado para el estudio, los usuarios de la Biblioteca están prohibidos de realizar cualquiera de las acciones siguientes:

- a) Consumir cualquier tipo de alimentos o bebidas.
- b) Fumar.
- c) Usar teléfono celular.
- d) Realizar desorden, bullicio o actos de indisciplina.

ARTÍCULO 131º: (Restricción del Ingreso)

La Biblioteca estará facultada de restringir o impedir el ingreso, y eventualmente revisar exhaustivamente libros, cuadernos y demás pertenencias con que ingresen y abandonen los usuarios, cuando la demanda por dicho servicio sea de tal magnitud que dificulte su atención en condiciones adecuadas o si las circunstancias así lo aconsejen.

CAPÍTULO V USO DEL MATERIAL DE LA BIBLIOTECA

ARTÍCULO 132º: (Solicitud de Material Bibliográfico)

El préstamo de todo material bibliográfico debe ser solicitado al bibliotecario, en

orden y por turno, a través de la Ficha de Préstamo correctamente llenada, debiendo el solicitante identificarse de la manera siguiente:

- a) Los estudiantes del Instituto Técnico Cumbre presentarán el Carnet de Estudiante.
- b) Los egresados del Instituto Técnico Cumbre presentarán el Carnet de Identidad.
- c) Los Docentes y Administrativos presentarán el Carnet de Identidad.
- d) Los estudiantes que se consideren usuarios externos presentarán el Carnet de Estudiante de Colegio, Instituto o universitario, respectivamente.
- e) Otros usuarios externos presentarán el Carnet de Identidad o Pasaporte.

ARTÍCULO 133º: (Uso del Material Bibliográfico)

El material bibliográfico, por su naturaleza y de conformidad a lo que determine internamente la Biblioteca, podrá ser consultado en sala o retirado para uso fuera del local. En ambos casos será requisito indispensable la exhibición de la documentación pertinente conforme a las disposiciones emanadas del presente Reglamento.

ARTÍCULO 134º: (Préstamos a Domicilio)

El estudiante del Instituto Técnico Cumbre, podrá llevar hasta dos libros a su domicilio. El estudiante los Egresados, Docentes y Administrativos, podrán llevar hasta tres libros a su domicilio, siempre y cuando exista una cantidad suficiente de ejemplares disponibles en la Biblioteca.

En cualquier caso, la administración interna de la Biblioteca tomará la decisión de qué material puede salir o no de la sala.

CAPÍTULO VI NORMAS DE CONDUCTA EN LA BIBLIOTECA

ARTÍCULO 135º: (Respeto y Silencio)

El usuario deberá respetar el orden de atención, guardar compostura y respeto al

personal y a los demás usuarios. Permanecerá en estricto silencio en Biblioteca, ya que ésta es considerada un recinto para la lectura, estudio e investigación

ARTÍCULO 136º: (Prohibición de Reuniones)

La sala de lectura no puede ser utilizada como lugar de reuniones de amigos, de charla y/o discusiones grupales, que alteren el ambiente de silencio o perjudiquen la lectura y concentración de los demás usuarios.

ARTÍCULO 137º: (Cuidado de Muebles y Equipos)

El usuario debe hacer cuidadoso y buen uso del material bibliográfico, de los muebles y de los equipos de la Biblioteca. En caso de deterioro, daño o destrucción, deberá reponer o resarcir su valor original, sin perjuicio de las sanciones que sean aplicables, por culpa o dolo.

CAPÍTULO VII PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 138º: (Préstamos a Domicilio)

Se establece un plazo máximo de un día (24 horas) para el préstamo de material bibliográfico a domicilio para estudiantes, y de tres días calendario para Docentes, Administrativos, estudiantes y egresados.

ARTÍCULO 139º: (Habilitación para Préstamo de Material)

Para obtener el retiro de material bibliográfico será requisito fundamental estar al día en sus obligaciones de usuario y no estar suspendido en sus derechos. Los usuarios habilitados podrán solicitar en préstamo la cantidad de material bibliográfico, cuyo número está determinado en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 140º: (Respeto al Plazo de Préstamo)

Todo préstamo de material bibliográfico se otorgará condicionado a su devolución dentro del plazo prefijado. Los usuarios deberán respetar los plazos y condiciones que disponga la Biblioteca.

ARTÍCULO 141º: (Renovación del Préstamo)

El usuario Docente, Administrativo, egresado o estudiante puede solicitar la renovación de préstamo, la misma que será atendida conforme a la disponibilidad existente y de acuerdo a la demanda que hubiere de dicho material.

ARTÍCULO 142º: (Material de Investigación y de Colección de Reserva)

El material bibliográfico de investigación, así como el material de Colección de Reserva será usado y prestado en las condiciones y plazos que determine la Administración de la Biblioteca.

ARTÍCULO 143º: (Material de Consulta en Sala)

El material de Referencia, Tesis, Publicaciones Seriadas, Diccionarios, Enciclopedias, documentos, revistas, tesis, mapas, material de hemeroteca, proyectos, planos, videos, boletines y material especialmente clasificado de biblioteca sólo podrán ser consultados en Sala.

ARTÍCULO 144º: (Plazo para Reposición de Daños)

El usuario que dañe o extravíe un ejemplar de Biblioteca deberá reemplazarlo en un plazo no mayor a diez días calendario, o, en caso de imposibilidad comprobada, devolver el valor definido por la Corporación Educativa Cumbre.

CAPÍTULO VIII PRÉSTAMOS INTER-BIBLIOTECARIOS

ARTÍCULO 145º: (Convenios Inter-Bibliotecarios)

La Biblioteca de la Corporación Educativa Cumbre, podrá celebrar Convenios de préstamos inter-bibliotecarios con cualquier biblioteca nacional o extranjera, previa autorización de las Autoridades Superiores.

ARTÍCULO 146º: (Préstamo Inter-Bibliotecario)

Los usuarios de bibliotecas externas, deberán exhibir el respectivo formulario de

préstamo inter-bibliotecario con las especificaciones completas, de conformidad con las Cláusulas pertinentes del Convenio que se haya suscrito.

ARTÍCULO 147º: (Préstamos de la Colección General)

El material bibliográfico que conforma la denominada Colección General podrá ser objeto de préstamos inter-bibliotecarios a domicilio, siempre que el ítem solicitado no tenga alguna restricción de usos, establecido por la biblioteca propietaria.

ARTÍCULO 148º: (Préstamos de la Colección de Reserva)

El material de la Colección de Reserva, u otro que determine la biblioteca propietaria, no será en caso alguno objeto de préstamos inter-bibliotecarios, a menos que las bibliotecas dispongan excepciones en este sentido, otorgando preferencia en todo caso a los estudiantes de la Corporación Educativa Cumbre.

CAPÍTULO IX CONDICIÓN DE MOROSOS

ARTÍCULO 149º: (Usuario Moroso)

Todo usuario adquirirá la calidad de moroso, cuando transcurrido el plazo para restituir el material bibliográfico solicitado no lo hiciere, o no hubiere repuesto dicho material en caso de pérdida.

ARTÍCULO 150º: (Empleados de la Corporación Educativa Cumbre)

Los Empleados de la Corporación Educativa Cumbre, que cesen en sus funciones deberán acreditar, ante la Jefatura de Recursos Humanos, que no se encuentran en mora, mediante un certificado de no deudor de la Biblioteca.

CAPÍTULO X SANCIONES PARA USUARIOS DE BIBLIOTECA

ARTÍCULO 151º: (Sanciones)

Indistintamente de las sanciones establecidas en el reglamento respectivo, la infracción de las normas de Biblioteca, por parte de los usuarios, será motivo de aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Llamada de atención verbal.
- b) Desalojo de la sala.
- c) Llamada de atención escrita.
- d) Multa por retención de material.
- e) Reposición del material o resarcimiento del valor de pérdida.
- f) Suspensión del Servicio de Biblioteca.

ARTÍCULO 152º: (Suspensión del Servicio por Mora)

Todo usuario que se encuentre en mora de devolver material bibliográfico será sancionado con la suspensión de préstamos de todos los servicios que brinda la biblioteca.

ARTÍCULO 153º: (Sanción por Atrasos en la Devolución)

Los atrasos en la devolución del material bibliográfico prestado a domicilio o en sala, hará incurrir al infractor en la suspensión del servicio de préstamo en la forma siguiente:

- | | | |
|---------------------|---|------------------------------|
| a) 1 Día de atraso | = | Una semana de suspensión. |
| b) 2 Días de atraso | = | Dos semanas de suspensión |
| c) 3 Días de atraso | = | Tres semanas de suspensión |
| d) 4 Días de atraso | = | Cuatro semanas de suspensión |
| e) Más de un mes | = | Un semestre de suspensión |

En el caso de material de la Colección de Reserva se sancionará:

- a) Por cada día de atraso = Dos semanas de suspensión.

ARTÍCULO 154º: (Atraso con Material Inter-Bibliotecario)

El usuario que se atrase en la devolución del material bibliográfico solicitado con préstamo inter-bibliotecario, se le suspenderá el servicio de préstamo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 153º.

ARTÍCULO 155º: (Reposición de Material Extraviado)

Todo usuario que hubiere extraviado material de la Biblioteca, deberá reponerlo o, en su defecto, reembolsar su valor en moneda nacional, de acuerdo al valor del mercado, más el costo de procesamiento determinado por la Biblioteca.

Asimismo, por todo material bibliográfico que hubiere sido dañado en cualquiera de sus formas, se exigirá al responsable su reposición o reembolso pecuniario.

De igual manera, a quien hubiere ocasionado perjuicios de cualquier naturaleza a los muebles, enseres y demás pertenencias ubicadas en los recintos bibliotecarios se le exigirá su reposición o reembolso pecuniario.

ARTÍCULO 156º: (Aplicación de Responsabilidades)

La responsabilidad de los estudiantes, Docentes y Administrativos de la Corporación Educativa Cumbre, que dañen mutilen, sustituyan, destruyan sustraigan o se apropien de cualquier material bibliográfico, se hará efectiva a través de la correspondiente investigación o sumario que se instruirá conforme al Reglamento de conducta de los estudiantes o al Reglamento Administrativo, según corresponda.

ARTÍCULO 157º: (Aplicación de Responsabilidades a Usuario Externo)

Si el infractor fuese un usuario externo, el Encargado de Biblioteca dará cuenta a la autoridad máxima de la institución a que pertenezca el usuario, prohibiéndose su ingreso a la Biblioteca de la Corporación Educativa Cumbre, y se enviarán los antecedentes a la Dirección Administrativa y Financiera, para que se inicien las acciones civiles y/o haga la correspondiente denuncia a la justicia, si corresponde.

TÍTULO XV OTROS SERVICIOS ESTUDIANTILES

CAPÍTULO I SERVICIO DE HEMEROTECA

ARTÍCULO 158º: (Usuarios de la Hemeroteca)

El servicio de préstamos de los periódicos, está destinado a los Estudiantes, Docentes y Administrativos de la Corporación Educativa Cumbre. También pueden beneficiarse del servicio los integrantes de otros centros de estudios con las cuales existan acuerdo al respecto.

ARTÍCULO 159º: (Uso en Sala)

Los usuarios tendrán acceso a los servicios de consulta y préstamos de la Hemeroteca sólo en sala, estando expresamente prohibido su préstamo externo.

ARTÍCULO 160º: (Tiempo Límite de Uso)

El préstamo se efectuará de acuerdo al orden de llegada, y no existe reservación. El tiempo de uso será de máximo treinta minutos.

ARTÍCULO 161º: (Periódicos del Día)

La atención de periódicos del día se efectuará a partir de las 10:30 a.m. en adelante. Los periódicos de archivo podrán ser solicitados en el horario normal de la Biblioteca.

CAPÍTULO II SERVICIO DE DIAPOTECA

ARTÍCULO 162º: (Normas de Uso)

Las normas establecidas para el uso de material bibliográfico de la Biblioteca serán aplicables al uso de las diapositivas de la Diapoteca.

CAPÍTULO III

SERVICIO DE VIDEOTECA

ARTÍCULO 163º: (Ingreso a Sala de Videoteca)

Podrán ingresar a la Sala de Videoteca, Estudiantes, Docentes, y Administrativos de la Corporación Educativa Cumbre.

El usuario, sea un individuo o un grupo de personas, deberá solicitar el material de Videoteca con 24 horas de anticipación, llenando la Ficha de Préstamo correspondiente. Además, deberá registrar su ingreso y su salida, al terminar su uso.

ARTÍCULO 164º: (Respeto de la Reserva de Material)

Por ningún motivo, razón o circunstancia habrá excepciones de prioridad en el uso de este material. De esa manera se respetará el uso racional de las horas y material reservados por los usuarios.

ARTÍCULO 165º: (Uso del Material)

El servicio será continuo, sin interrupciones de ninguna índole, hasta finalizar la proyección del vídeo requerido, etc. Además, el usuario podrá utilizar en su totalidad el tiempo con el vídeo solicitado.

ARTÍCULO 166º: (Aplicación de Responsabilidades por el Material)

El usuario, se hace responsable de cualquier daño que pudiere ocurrir con el vídeo, televisor, VHS, DVD, etc., y avisar de inmediato si existieran fallas.

ARTÍCULO 167º: (Apoyo Técnico al Usuario)

El Encargado de la Videoteca prestará el asesoramiento e información técnica, a todos los usuarios que no tengan conocimientos básicos del manejo y uso de estos medios.

ARTÍCULO 168º: (Horario de Atención)

Para el uso del material de la Videoteca, el horario de atención es de Lunes a Viernes

de 08:00 a 22:00 horas ininterrumpidamente, y los Sábados de 08:00 a 12:00 horas.

ARTÍCULO 169º: (Prohibición de Uso de otro Material)

Los usuarios de la Videoteca deberán utilizar exclusivamente los vídeos solicitados, estando expresamente prohibidos utilizar otros.

**CAPÍTULO IV
SERVICIO DE INTERNET**

ARTÍCULO 170º: (Usuarios de Internet)

Tendrán acceso al Servicio de Internet, todos los estudiantes, Docentes y Administrativos de la Corporación Educativa Cumbre.

ARTÍCULO 171º: (Costo del Uso de Internet)

El costo será fijado de acuerdo a las políticas administrativas y económicas de la Corporación Educativa Cumbre, debiendo ser puesto a conocimiento de los usuarios.

ARTÍCULO 172º: (Respeto de la Reserva)

Por ningún motivo, razón o circunstancia se dará prioridad a ninguna persona, de la comunidad estudiantil, de esa manera se respetará el uso racional de las horas reservadas por los usuarios.

ARTÍCULO 173º: (Uso de la Reserva)

El servicio será continuo, sin interrupciones de ninguna índole, sea por minutos u horas. Además, el usuario podrá utilizar en su totalidad el tiempo reservado para buscar la información e imprimir.

ARTÍCULO 174º: (Apoyo Técnico)

El usuario debe dar aviso de inmediato si existieran fallas en el equipo, y se hace responsable de cualquier daño que pudiere ocurrir durante el uso del mismo por negligencia o uso inadecuado de los programas y máquinas.

El asesoramiento técnico a los usuarios será brindado por el Encargado del Servicio de Internet.

ARTÍCULO 175º: (Servicios que ofrece el Internet)

Mediante el Servicio de Internet los usuarios podrán beneficiarse con los servicios que se detallan a continuación:

- a) Correo electrónico.
- b) Transferencia de archivos.
- c) Búsqueda de programas en servicios públicos.
- d) Grupos de noticias.
- e) Hablar en tiempo real.
- f) Listas de interés en general.
- g) Otros.

ARTÍCULO 176º: (Horario de Atención)

El horario de atención del Servicio de Internet será de Lunes a Viernes de 07:00 a 22:00 horas.

El Encargado del Servicio de Internet es el único personal autorizado para abrir y cerrar la sala de Internet, y también para el encendido y apagado de los equipos.

ARTÍCULO 177º: (Número de Usuarios por Máquina)

El Servicio de Internet es unipersonal y bipersonal. No se permite más de dos personas por máquina. El usuario deberá guardar sus archivos en dispositivos propios y no en el disco duro.

TÍTULO XVI RÉGIMEN DE BECAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 178º: (Definición de Becas de Estudios)

La Beca de Estudios es una colaboración que otorga el Instituto Técnico Cumbre, en favor de sus estudiantes, con el fin de posibilitar sus estudios superiores, en las Carreras vigentes.

ARTÍCULO 179º: (Tipos de Becas de Estudios)

El Instituto Técnico Cumbre podrá otorgar, en beneficio de los estudiantes, los tipos de Becas de Estudios siguientes:

- a) Becas por Excelencia Académica.
- b) Becas por Extensión Cultural o Deportes.
- c) Becas por Comunidad Académica.
- d) Becas por Estudio Social Solidario.
- e) Becas por Convenio Interinstitucional.

ARTÍCULO 180º: (Otorgación de Becas de Estudios)

La otorgación de Becas de Estudios, en cualquiera de sus tipos, se conducirá dando estricto cumplimiento al Reglamento de Becas de Estudios del Instituto Técnico Cumbre, en actual vigencia.

ARTÍCULO 181º: (El Comité de Becas)

El Comité de Becas estará conformado por las autoridades siguientes:

- a) Rectora o Rector.
- b) Director Académico.
- c) Director Administrativo.

ARTÍCULO 182º: (Atribuciones del Comité de Becas)

Son atribuciones del Comité de Becas las siguientes:

- a) Analizar y decidir el otorgamiento de Becas, cumpliendo con el Reglamento de Becas de Estudios en vigencia.
- b) Mantener las decisiones de Becas aprobadas, las cuales de ninguna manera podrán ser alteradas, aunque se presenten Vacancias de Becas durante la Gestión Académica.
- c) Otorgar Becas de Estudios por una Gestión Académica, siempre que los beneficiados mantengan las condiciones requeridas.
- d) Determinar las fechas de presentación de Solicitudes de Becas, para cada gestión académica y publicarlas en los espacios destinados para tal fin.

TITULO XVII RÉGIMEN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I FINES, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 183º: (Fines)

El Departamento de Bienestar Estudiantil tiene por fin apoyar y colaborar, de acuerdo a los recursos humanos, materiales, equipos y otros que se tienen disponibles, al desarrollo y estabilidad emocional del estudiantado, y al establecimiento de un medio ambiente interno tranquilo.

ARTÍCULO 184º: (Objetivos)

El objetivo del Departamento de Bienestar Estudiantil es atender de forma equitativa y de manera oportuna todas las solicitudes efectuadas y requeridas por parte de los estudiantes, buscando comprender y atender los requerimientos que coadyuven a un mejor rendimiento académico.

ARTÍCULO 185º: (Funciones)

El Departamento de Bienestar Estudiantil de la Corporación Educativa Cumbre, tiene bajo su responsabilidad las funciones siguientes:

- a) Evaluar los resultados obtenidos por el Departamento de Bienestar Estudiantil, en función a los Fines y Objetivos de la Corporación Educativa Cumbre.
- b) Supervisar de manera permanente y constante el cumplimiento de las actividades que realizan las y los estudiantes Becados.
- c) Colaborar y brindar el apoyo correspondiente en cuanto a las actividades de carácter cultural, deportivo, recreativo, y de sano esparcimiento para la confraternización entre el estudiantado.
- d) Coordinar intercambios de servicios con otras instituciones del medio, orientados a conseguir facilidades para la atención de salud, uso de áreas deportivas o de recreación, y otras que contribuyan al resguardo de la salud física y mental de los estudiantes.

- e) Velar por el mantenimiento de las buenas relaciones interpersonales estudiantiles.
- f) Atender los conflictos interpersonales en el grado de conciliación.
- g) Atender los reclamos de los estudiantes en lo referente a problemas de tipo académico y administrativo.
- h) Brindar orientación psicológica en relación a problemas de tipo personal, familiar y otros.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 186º: (Prestación de Servicios)

El Departamento de Bienestar Estudiantil se encuentra estructurado internamente de acuerdo a las siguientes áreas de servicios:

- a) La atención médica de salud.
- b) La tramitación de Becas de Estudios, su seguimiento y evaluación.
- c) La atención a las diferentes disciplinas deportivas.
- d) La atención a diferentes requerimientos de servicios.
- e) La atención a una orientación especializada.

Cada una de las áreas responde a las solicitudes o requerimientos personales de los estudiantes y de otros que necesiten de ellas.

ARTÍCULO 187º: (Niveles de Autoridad)

Los niveles de autoridad y de responsabilidad que se tienen son los siguientes:

- a) Dirección Académica.
- b) Dirección de Interacción Social.
- c) Jefe de Bienestar Estudiantil.
- d) Encargados de Áreas.

CAPÍTULO III ÁREAS

ARTÍCULO 188º: (Área de Salud)

El Área de Salud tiene como fin principal el de atender, a través de facilidades médicas, las dolencias y recuperación en los casos de emergencia de los estudiantes, y atención en todas las clases de especialidades que sean ofertadas a través de Convenios inter-institucionales suscritos con la Corporación Educativa Cumbre.

Con el fin de lograr un acercamiento real con los estudiantes, se planificarán, organizarán y promoverán programas de salud preventivas.

ARTÍCULO 189º: (Área de Becas de Estudios)

El Área de Becas de Estudios tiene como fin principal el de brindar una colaboración y apoyo al estudiante de escasos recursos económicos, para que continúe sus estudios superiores sin ningún contratiempo. Para ello, el Departamento de Bienestar Estudiantil cuenta con las Becas de Excelencia, Becas de Extensión Cultural y Deportes, Becas por Comunidad Estudiantil, Becas por Colaboración Social y Becas por Convenio.

- a) Los beneficiados con Becas por razones Deportivas son estudiantes que demuestran grandes cualidades para alguna de las especialidades deportivas, y tendrán la responsabilidad de planificar, organizar y promover la realización de eventos deportivos a nivel interno, y participar, representando a la Institución, en campeonatos que se organicen en fútbol, futsal, básquetbol, voleibol, natación, karate, y otras disciplinas deportivas, tanto a nivel interno como regional y nacional.
- b) Los beneficiados con la Becas por participación en actividades Culturales son estudiantes que demuestran cualidades para alguna de las actividades que se organicen a nivel cultural.
- c) Los estudiantes beneficiados con Becas por Colaboración Social son personas de bajos recursos económicos, a los cuales se beneficia con la reducción de un % de sus costos de estudios, recibiendo la Institución, en contraparte, la colaboración del estudiante en algún servicio interno de la Institución, sea a nivel administrativo o académico, cuidando de que no exista

incompatibilidad con el horario de sus clases.

ARTÍCULO 190º: (Área de Servicios)

El Área de Servicios tiene como fin el de atender todas aquellas solicitudes efectuadas por los estudiantes, y que no han sido cubiertas de manera satisfactoria por el desarrollo permanente y dinámico de la Institución, influyendo de manera directa en el bienestar de los estudiantes, los servicios serán:

- a) Búsqueda de vivienda para estudiantes del interior o del exterior.
- b) Supervisión de la atención de Snack, etc.
- c) Servicio de Fotocopiadora.
- d) Servicio de apoyo Psicológico.
- e) Servicio de apoyo Jurídico.
- f) Otros que se crearen en el futuro.

ARTÍCULO 191º: (Área de Orientación Especializada)

El Área de Orientación Especializada tiene como fin principal el colaborar a los estudiantes que se encuentren con problemas motivacionales o de orientación vocacional, los mismos que serán tratados a través del apoyo psicológico y humano correspondiente.

CAPÍTULO IV
JEFE DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
Y ENCARGADOS DE ÁREAS

ARTÍCULO 192º: (Funciones del Jefe de Bienestar Estudiantil)

El Jefe del Departamento de Bienestar Estudiantil tiene las funciones siguientes:

- a) Ejecutar el plan de actividades programadas y aprobadas de acuerdo a los requerimientos y proyectos presentados.
- b) Elaborar informes semanales y mensuales para su respectiva presentación a la instancia correspondiente.

- c) Representar, coordinar y efectuar el control a los Encargados de Áreas respecto al cumplimiento de su labor y de su asistencia.
- d) Enviar la primera semana después de finalizado el Semestre un informe de asistencia y cumplimiento de actividades de los estudiantes que se beneficiaron con las Becas de Estudios otorgadas por la Institución.

ARTÍCULO 193º: (Encargados de Áreas)

Los Encargados de Áreas son personal administrativo de la Corporación Educativa Cumbre, nombrados a través de una designación escrita por las instancias superiores. Deberán planificar, organizar, dirigir y controlar el cumplimiento de los proyectos y actividades programadas en la gestión. Son los directos responsables del área específica de la cual forman parte, por lo tanto deberán prestar informes mensuales y semestrales al Jefe del Departamento de Bienestar Estudiantil y éste, a su vez, a las instancias superiores.

TITULO XVIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 194º: (Respeto a la Persona)

El Instituto Técnico Cumbre, respeta las condiciones personales, políticas, religiosas e intelectuales de los estudiantes. Sin embargo, prohíbe terminantemente toda actividad que exprese prejuicios contra cualquier sector de la sociedad, efectuar proselitismo partidista en pro o en contra de alguna ideología, doctrina o institución en particular.

ARTÍCULO 195º: (Principios de Conducta)

Siendo una institución de alto nivel académico y moral, se espera que los estudiantes se conduzcan, sujetándose de acuerdo a los principios siguientes:

- a) Demostrando honradez, integridad, responsabilidad, y respeto hacia los demás.
- b) Evitando participar en diversiones que atentan contra la moral y buenas costumbres; literaturas pornográficas obscenas, bebidas alcohólicas, drogas y vocabulario irrespetuoso y de doble sentido.

ARTÍCULO 196º: (Solución de Conflictos)

El Instituto Técnico Cumbre, como una institución educativa y de formación profesional, ante los conflictos personales entre los estudiantes, insta al dialogo y consulta con las autoridades con el fin de encontrar soluciones equitativas; y condena severamente confrontaciones físicas o verbales, especialmente en al interior de los recintos educativos.

ARTÍCULO 197º: (Aplicación de Sanciones)

La aplicación de sanciones a los estudiantes se aplicará según el procedimiento siguiente:

- a) Denuncia fundamentada.
- b) Remisión de la denuncia y documentos probatorios a la Oficina de Asesoría Legal.
- c) Citación de partes.
- d) Conciliación de partes si correspondiere.
- e) Investigación y recepción de prueba de cargo y descargo.
- f) Resolución Administrativa motivada con notificación en el despacho a las 48 horas del cierre del término de pruebas.

ARTÍCULO 198º: (Instancia de Apelación)

La instancia de apelación se sujetará al procedimiento siguiente:

- a) En el término de 48 horas se haber sido emitida la Resolución Administrativa las partes podrán presentar en única instancia el recurso de apelación motivada ante la o el Rector.
- b) La o el Rector con auto motivado confirma, revoca o anula.

ARTÍCULO 199º: (Tipos de Faltas)

Se establecen faltas gravísimas, graves y leves, las mismas que estarán sujetas al mismo procedimiento.

ARTÍCULO 200º: (Faltas Gravísimas)

Son consideradas como faltas gravísima las siguientes:

- a) Portar armas de fuego o punzo-cortantes en los predios del Instituto Técnico Cumbre.
- b) Tenencia, consumo o venta de drogas y bebidas alcohólicas de cualquier naturaleza dentro del recinto estudiantil.
- c) Fumar en las Aulas de clases, Laboratorios, Centro de Cómputo, Biblioteca y cualquier otro recinto destinado a la enseñanza-aprendizaje.
- d) Sufrir condena por delitos comunes que importen inhabilitación ciudadana.
- e) Aprovechar su condición de estudiantes para hacer campaña proselitista partidista en la Institución o realizar actividades que

- contravengan los principios de la Corporación Educativa Cumbre.
- f) Causar perjuicios contra el Instituto Técnico Cumbre, sus bienes o cualquier sector de la sociedad o que perjudiquen el funcionamiento normal de la Institución.
 - g) Promover acciones de hecho contra los recintos o autoridades Educativas.
 - h) Alteración, sustracción u ocultamiento de documentos Institucionales, sean éstos de índole y valor Académico o Administrativo.
 - i) Conducta inmoral.
 - j) Agresión física o verbal dentro de los recintos del Instituto Técnico Cumbre o durante actividades educativas, fuera de los recintos de la misma, a Estudiantes, Docentes o Administrativos.
 - k) El uso indebido o deterioro culpable de fondos o bienes del patrimonio del Instituto Técnico Cumbre.
 - l) El uso indebido o deterioro culpable de bienes de Docentes, Administrativos o estudiantes.
 - m) El uso indebido de fondos pertenecientes a los Estudiantes o cursos.
 - n) Participar en actos que perjudiquen el normal desarrollo de actividades académicas.
 - o) El engaño, la falsificación en los exámenes.
 - p) La presentación de trabajos ajenos, violando los derechos de autor de terceros.
 - q) El robo o sustracción de pertenencias del Instituto Técnico Cumbre, estudiantes, Docentes o Administrativos.

ARTÍCULO 201º: (Faltas Graves)

Son consideradas como faltas graves las siguientes:

- a) Falta de respeto, prepotencia o reacción inadecuada con sus compañeros.
- b) Falta de respeto, prepotencia o reacción inadecuada con las autoridades Académicas, Administrativas y de Servicio.
- c) Copiar en los exámenes teóricos, prácticos, Evaluaciones en general.
- d) Manifestar propagandas o participar en actividades de carácter político dentro del Instituto Técnico Cumbre.
- e) Pintar los recintos Estudiantiles con dibujos inmorales u obscenos que ofenden a la Institución, a las autoridades, o poseer y hacer circular

- material pornográfico.
f) Descuidar sus deberes Académicos o cumplir con notorias deficiencias.

ARTÍCULO 202º: (Faltas Leves)

Son consideradas como faltas leves las siguientes:

- a) Conducta negligente.
- b) Actos de indisciplina.
- c) Actitud contraria a las normas o espíritu de la Institución.
- d) Infracciones de Reglamento internos.

ARTÍCULO 203º: (Aplicación de Sanciones)

Las indisciplinas o faltas cometidas por los estudiantes merecerán las siguientes sanciones, las que serán aplicadas de acuerdo a la gravedad del caso:

- a) Faltas Leves.
 - a. Amonestación verbal.
 - b. Amonestación escrita.
- b) Faltas Graves.
 - a. Amonestación escrita con suspensión temporal o definitiva.
 - b. Pérdida del examen, parcial o práctico.
- c) Faltas Gravísimas.
 - a. Pérdida del Semestre Académico.
 - b. Retiro definitivo del Instituto Técnico Cumbre.

ARTÍCULO 204º: (Reposición de Daños)

Si como consecuencia de la falta se ocasionaren daños y perjuicios económicos a la Institución, se establecerá el monto del daño causado y se intimará a su pago, salvando el derecho del Instituto Técnico Cumbre de acudir a la vía ordinaria que corresponda.

TÍTULO XIX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 205º: (Disposiciones Generales)

Todas las disposiciones no contenidas en el presente Reglamento Estudiantil, se someterán a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Técnico Cumbre, y demás Reglamentos que correspondan.

ARTÍCULO 206º: (Modificaciones al Reglamento Estudiantil)

El Instituto Técnico Cumbre se reserva el derecho de introducir nuevas disposiciones o efectuar modificaciones totales o parciales al presente Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 207º: (Vigencia del Reglamento)

El presente Reglamento Estudiantil entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y regirá por tiempo indefinido. Su modificación y cambios son competencia del Instituto Técnico Cumbre, en el marco del cumplimiento de las leyes nacionales, Estatuto Orgánico y Reglamentos internos. Su ejecución y fiel cumplimiento está encomendada al Plantel Ejecutivo, Autoridades y Personal Administrativo, Personal Académico Docente y toda la comunidad estudiantil del Instituto Técnico Cumbre.